

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA

Siendo las 4:00 PM del día trece (13) del mes de noviembre del año 2019, en el Distrito Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia; nosotros los abajo firmantes, obrando en nuestro propio nombre nos reunimos en Asamblea de Constitución en la dirección siguiente: C/gena D.T.C. Brr. Armenia Carrera 47 N° 30 - 234 y después de haber considerado los Estatutos que se incorporan a la presente acta, hemos tomado las siguientes determinaciones que se incluyen al orden del día siguiente:

1. **Llamado a lista.**
2. **Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General de Constitución.**
3. **Declaración de constitución.**
4. **Lectura y Aprobación de Estatutos.**
5. **Elección y nombramiento de la Junta Directiva.**
6. **Elección del Revisor Fiscal.**
7. **Elección del Representante Legal.**
8. **Constancia de aceptación de cargos.**
9. **Clausura y aprobación del acta.**

### 1. LLAMADO A LISTA.

Contestó al llamado a lista dos (2) personas, dispuestas a conformar una FUNDACIÓN, número suficiente para conformar legalmente **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>Domicilio</b>
Angie Natally Tinoco Sotomayor	1143373046	Cartagena de Indias, Bolívar
Carlos Andrés Acevedo Puello	1143371144	Cartagena de Indias, Bolívar

### 2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN.

Se postuló la señora: Angie Natally Tinoco Sotomayor; C.C. N°. 1.143.373.046 para presidenta (e) de esta Asamblea de constitución, y fue elegida por unanimidad. Para el cargo de secretario se postuló el señor Carlos Andrés Acevedo Puello identificado con C.C. 1143371144, y fue elegido por unanimidad.

### 3. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Declarar constituida en esta fecha la entidad que se denominará: **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, la cual queda conformada inicialmente por los asociados fundadores que firman la presente acta.

### 4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

Leído el texto de los Estatutos y declaramos aprobados por unanimidad. El texto de los estatutos en pliego separado va firmado por el presidente que presidió la presente Asamblea de Constitución.

### 5. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Que después de haber hecho las elecciones de rigor en concordancia con el estatuto, declaramos elegidos y nombrados por unanimidad y en propiedad para la Junta Directiva

Así: los cargos de Presidente y Secretario; el tesorero será nombrado cuando se requiera, según el Artículo 28 de los Estatutos de esta Fundación.

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>Cargo</b>
Angie Natally Tinoco Sotomayor	1143373046	Presidente
Carlos Andrés Acevedo Puello	1143371144	Secretario

#### **6. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.**

Para la elección del Revisor Fiscal, se postuló Isabel María Cantillo Meléndez, contadora pública, portador de la C.C. N°.45.463.745, con Tarjeta Profesional 50972-T, se somete a consideración la postulación y elección, su nombramiento fue aprobado por unanimidad

#### **7. ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Se postuló la señora Angie Natally Tinoco Sotomayor; C.C. N°. 1.143.373.046 para representante legal en esta asamblea de constitución y fue elegida por unanimidad.

#### **8. CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS.**

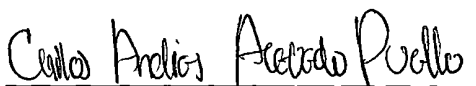
Los cargos fueron aprobados por unanimidad y los elegidos manifestaron la aceptación.

#### **9. CLAUSURA.**

Acto Seguido, el Presidente de la Asamblea de Constitución dio lectura al acta de Constitución, la cual fue aprobada por unanimidad. Siendo las 04:30 PM se terminó la Asamblea de Constitución. En fe de lo expuesto firmamos la presente acta como señal de aceptación de todo lo actuado por los asociados fundadores de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, en el Distrito Cartagena de Indias a los 13 días del mes de noviembre del 2019.



**Angie Natally Tinoco Sotomayor**  
C.C. N°. 1.143.373.046  
Presidente  
Asamblea de Constitución



**Carlos Andrés Acevedo Puello**  
C.C. N°. 1.143.371.144  
Secretario  
Asamblea de Constitución

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA

### CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

#### Artículo 1. Nombre y Naturaleza.

La entidad que con la legalización de los presentes Estatutos se constituye y se denomina como fundación con razón social "FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA" es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y Personería Jurídica propio, con capacidad para adquirir, ceder, aprobar, enajenar bienes y derecho, regulada por sus Estatutos y la Ley en general.

#### Artículo 2. Domicilio y Jurisdicción.

El domicilio de FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA es el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Su radio de acción será todo el territorio nacional (Colombia).

#### Artículo 3. Duración.

Su duración será indefinida a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse en cualquier momento por las causales legales y estatutarias.

### CAPITULO II. FUNDADORES Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### Artículo 4. Fundadores.

Los fundadores son personas naturales agrupadas sin distingo de credo político, ideológico o creencias religiosas o diferencias de razas y que firmaron el acta de constitución.

#### Artículo 5. Objetivo General.

FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA, tendrá como objetivo general, promover la conservación, recuperación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas naturales, a través de la gestión de proyectos y actividades, utilizando el método científico y los valores naturales, ecológicos, culturales, históricos, artísticos, sociales, educativos y antropológicos, que tengan como fin impulsar la sostenibilidad de las comunidades. Asesorar a personas, empresas, entidades, comunidades, hacia practicas sostenibles y la creación de programas de ciencia ciudadana y ecoturísticos estratégicos para la conservación de nuestra biodiversidad.

FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA desarrollará sus actividades en el marco de su objeto fundacional, descrito en el artículo 1, con la finalidad general de coadyuvar a la consecución de los fines Ambientales.

#### Artículo 6. Actividades.

En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA tiene como objetivos principales:

1. Fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.
2. Promover, realizar y cooperar en el desarrollo de todo tipo de investigaciones, estudios, informes, consultorías, actividades, proyectos, foros y trabajos relacionados con la biodiversidad, la naturaleza, el medio ambiente, la sostenibilidad del desarrollo y las actividades agropecuarias, acuicultura y agricultura dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos, destacando los aspectos ecológicos, ambientales, culturales, socioeconómicos, jurídicos y educativos antes citados.
3. Promover medidas de conservación in situ, especialmente mediante el establecimiento de áreas protegidas, y a través así mismo de la protección de ecosistemas y hábitats, la promoción del desarrollo sostenible, la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados.
4. Contribuir a la identificación y seguimiento de los componentes de la biodiversidad y de los procesos y actividades de efecto perjudicial para la conservación de la biodiversidad, así como la organización de la información derivada de estas actividades.

5. Impulsar la cooperación internacional al desarrollo y el establecimiento de incentivos para la conservación y el estudio de la biodiversidad en los ecosistemas tropicales y a los problemas globales, como el cambio climático, la desertificación, la protección del litoral, de las zonas boscosas, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.
6. Participar en la formación e integración de la comunidad con el medio natural, impulsando la educación y concienciación pública, así como el intercambio de información y la cooperación científica y técnica en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
7. Apoyar el desarrollo de capacidad y conocimiento para afrontar los retos ambientales a través de la formación profesional comunitaria y promoviendo el voluntariado, la protección y promoción de la juventud y la infancia, la mujer, la tercera edad, apoyando el desarrollo y diseminación de información acerca de los problemas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
8. Promover la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, sirviendo de plataforma para el análisis y seguimiento de su desarrollo, así como para ser una plataforma de encuentro, análisis y debate interdisciplinar e intersectorial en la que participen las comunidades científicas, tecnológicas e industriales.
9. Obtener recursos financieros tanto nacionales como internacionales para destinarlos al cumplimiento de sus objetivos, generando un efecto demostrativo acerca de la viabilidad del desarrollo sostenible.
10. Cuidar de los aspectos ecológicos, culturales, científicos, sociales, ambientales, históricos, artísticos, antropológicos, económicos, jurídicos y de cualesquiera otros relacionados con la biodiversidad y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
11. Promover la integración con personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales actúen en los campos y tengan los mismos o similares objetivos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y relacionados con Parques Nacionales, las Reservas naturales protegidas, así como promover e impulsar la conservación y defensa del patrimonio cultural, histórico, artístico, etnográfico, antropológico, sus riquezas y recursos naturales y culturales relacionados con la gea, la fauna, la flora, el paisaje y otros componentes de dichos ecosistemas, o de estos mismos en su conjunto.
12. Estimular las actividades divulgativas, formativas, educativas, incluso la universitaria, con capacidad de creación de centros a cualquier nivel para el fomento de estos valores.
13. Promover y organizar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, intercambios, visitas, viajes, y actividades análogas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
14. Promover y organizar campañas de sensibilización y de educación ecológica y ambiental dirigidas a colectivos específicos y/o a la sociedad en general.
15. Promover la conservación y defensa del patrimonio natural y cultural, etnográfico, antropológico y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con la gea, la fauna, la flora, las etnias y comunidades indígenas, el paisaje y los ecosistemas.
16. Estudios de impacto ambiental, formulación y montaje de plan de manejo ambiental, diseño de manuales ambientales, tramites de permisos ambientales, políticas ambientales.
17. Ruta Ecológica, diseño y promoción actividades de investigación ambiental y ecológica, guías ecoturísticas con grupos estudiantiles, universitarios, empresariales y comunidad en general, aprovechando los escenarios naturales, en defensa de la conciencia ambiental.
18. Reforestación y paisajismo, conservación de suelos, proyectos integrales de conservación, fomento y creación de viveros para repoblamiento y reforestación de especies nativas, diseño y mantenimiento de jardines, zonas verdes, reservas forestales.
19. Recibir, administrar y disponer conforme a la Ley y a su propia naturaleza, los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y en general los recursos que por alguna razón ingresen al patrimonio, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos.

20. Hacer parte de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se propongan objetivos similares a los consignados en los presentes Estatutos.

**Parágrafo:** **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** destinará su organización, actividad y patrimonio a la realización de sus objetivos y para lo cual podrá establecer servicios, programas o convenios comerciales; adquirir a cualquier título toda clase de bienes así como enajenarlos, gravarlos y celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios legales; suscribir contratos con personas naturales o jurídicas del orden público o privado; endosar, aceptar, protestar, cancelar, negociar, pagar o cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, avalúos bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable o título valor y, en general, realizar todas las transacciones de orden legal, convenientes para permitir el cumplimiento de los objetivos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

### **CAPITULO III. PATRIMONIO**

#### **Artículo 7. El Patrimonio.**

El patrimonio de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** queda limitado al desarrollo de su objeto y está conformado por todos los bienes que le pertenezcan, por los que adquiera a cualquier título y por los aportes y donaciones que reciba de sus miembros fundadores o de terceros, para lo cual la entidad podrá recibir de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, donaciones, herencias o legados condicionales, cuando no contraríen ninguna de las disposiciones estatutarias o la Ley. Los cuales pueden ser:

1. Los activos que se adquieran o que sean cedidos por cualquier entidad pública o privada del orden nacional o internacional, para el buen funcionamiento y operación de sus actividades.
2. Los aportes sociales individuales.
3. Los fondos y reservas de carácter permanente.
4. Las donaciones que reciba con destino al incremento patrimonial, provenientes de personas naturales o jurídicas de cualquier índole.
5. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
6. Los subsidios que reciba conforme a la Constitución.
7. Los recursos provenientes de créditos otorgados a **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
8. Los incrementos y rendimientos de sus bienes.

**Parágrafo.** **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** carece de ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o sus créditos, podrán ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

#### **Artículo 8. Aportes adicionales.**

Los socios realizarán aportes adicionales de conformidad a las decisiones de la Asamblea General, en determinación adoptada por unanimidad.

#### **Artículo 9. El Patrimonio Inicial no reducible.**

El Patrimonio inicial es la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE**, (\$200.000), los cuales se encuentran pagados en la totalidad. Los aportes sociales se incrementarán de acuerdo con lo que establezca la Asamblea de Asociados y las amortizaciones que se realicen de acuerdo con la ley que la regula.

#### **Artículo 10. Manejo Patrimonial.**

El manejo del patrimonio de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** se hará con sujeción a presupuestos anuales aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con los programas de actividades presentados por el Representante legal y adoptados por la Asamblea General de asociados, quién aprobará también cualquier reforma o alteración en la ejecución de dichos presupuestos.

#### **Artículo 11. La Contabilidad.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** llevará contabilidad regular de sus actividades en libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable en la vida comercial, de modo que existan constancias completas, claras y fidedignas del movimiento y estado del patrimonio de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

#### **Artículo 12. El balance anual.**

Cuando lo ordene la Junta Directiva y en todo caso al final de cada año, por lo menos, se hará un balance general que permita conocer el estado o situación patrimonial de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y el resultado de sus actividades en la época del balance. Estos balances serán presentados con un detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente periodo y acompañado de los anexos de uso corriente en una sociedad comercial.

**Artículo 13. Los excedentes.**

Cualquier excedente, o superávit disponible justificado por los balances, serán destinados al cumplimiento de los fines de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**. Las pérdidas o serán cubiertos con cargo a la cuenta de resultados o para reajustes futuros de las mismas en su caso.

**CAPITULO IV. DE LOS SOCIOS**

**Artículo 14. De la Calidad de Socios.**

Se entiende por socio, a las personas que firmaron el acta de constitución de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, que suscriben el acta y los que sean admitidas mediante acto de la Junta Directiva, por cumplir con los requisitos Estatutarios.

**ARTÍCULO 15°. TIPOS DE ASOCIADOS.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** tendrá cuatro (4) tipos de miembros:

1. Miembros fundadores
2. Miembros adherentes
3. Miembros patrocinadores
4. Miembros donantes

**ARTÍCULO 16°. MIEMBROS FUNDADORES.**

Son las personas naturales del orden nacional que asumiendo las obligaciones y requisitos del caso constituyeron **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** de conformidad con la normatividad vigente, que se comprometan a gestionar e impulsar el estricto cumplimiento del objeto principal de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y que para la constitución y funcionamiento de la misma, aporten recursos en dinero, en trabajo o en especie, en monto, términos y condiciones según lo establecido en los Estatutos y en el respectivo reglamento expedido por la Junta Directiva para tal efecto.

**ARTÍCULO 17°. MIEMBROS ADHERENTES.**

Son las personas naturales y jurídicas públicas, mixtas y privadas del orden local, nacional, que ingresen posterior al acto de constitución y cumplen los requisitos del caso, podrán ser admitidos por la Asamblea de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** de conformidad con el estatuto, que se comprometan a apoyar el estricto cumplimiento del objeto social y que para la constitución y funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** aporten recursos en dinero, en especie o en trabajo, según se convenga con la Junta Directiva de la fundación.

Los miembros patrocinadores tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 18°. MIEMBROS PATROCINADORES.**

Son las personas naturales y jurídicas públicas, mixtas y privadas del orden local, nacional e internacional que asumiendo las obligaciones y requisitos del caso, podrán ser admitidos por la Junta Directiva de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** de conformidad con el reglamento previamente establecido para tal efecto, como auspiciadores que apoyen el estricto cumplimiento del objeto y que para la constitución y funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** aporten mensualmente recursos en dinero o en especie, según se convenga con la Junta Directiva de la Fundación.

Los miembros patrocinadores tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19°. MIEMBROS DONANTES**

Son las personas naturales y jurídicas públicas, mixtas y privadas del orden local, nacional, que asumiendo las obligaciones y requisitos del caso, podrán ser admitidos por la Junta Directiva de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** de conformidad con el reglamento previamente establecido para tal efecto, y serán aportantes a **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** sin cargo de restitución apoyando el estricto

cumplimiento del objeto principal y que para la constitución y funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** aporten mensualmente recursos en dinero o en especie, según se convenga con la Junta Directiva de la Fundación.

Los donantes no tendrán voz ni voto en las reuniones de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**

1. Serán socios las personas cuya admisión sea aprobada mediante acto de la Junta Directiva
2. Cumplir con los aportes vigentes equivalentes a un día de salario mínimo legal.
3. Mostrar su interés en contribuir con el logro de los objetivos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, establecidos en sus Estatutos.
4. No tener ningún impedimento legal y ser capaz mentalmente.
5. Estar dedicado a las actividades inherentes al Objeto social de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

#### **ARTÍCULO 21. DEBERES.**

Son deberes de los socios de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**

1. Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos y demás disposiciones de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
2. Asistir puntualmente a las reuniones o actos públicos o privados a los cuales convoque **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. Participar con asiduidad y empeño, en las deliberaciones y decisiones para las cuales sean convocados.
4. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que persigan el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
5. Efectuar las aportaciones económicas, materiales o en trabajo personal que le corresponda.

#### **ARTÍCULO 22. DERECHOS.**

Son derechos de los socios de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**

1. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
2. Participar con voz y voto en las instancias organizativas y decisorias de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. Fiscalizar la gestión de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** pudiendo examinar libros contables, actas y demás documentos que genera las actividades de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
4. Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias, solicitudes, reclamaciones y en general las observaciones que crean del caso sobre el funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

#### **ARTÍCULO 23. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

La calidad de socio se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por decisión de la Asamblea General, mediante votación de la mitad más uno de los asociados, previa investigación del caso.
3. Por fallecimiento.

#### **ARTÍCULO 24. CESIÓN DE DERECHOS.**

Con el objeto de mantener la perdurabilidad de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y siempre que no se incurra en actos violatorios de la Ley que obliguen a su disolución, los derechos de los socios sólo podrán ser cedidos, a la muerte de uno de ellos, a sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o primero y único civil o a una persona jurídica que se proponga objeto similar y que sea sin ánimo de lucro.

### **CAPITULO V. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, Y CONTROL, COMPOSICIÓN, FUNCIONES, REUNIONES, QUÓRUM**

#### **ARTÍCULO 25. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

Constituyen órganos de dirección y control de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**:

1. La Asamblea General

2. La Junta Directiva.
3. El Representante Legal.

#### **ARTÍCULO 26. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Es el órgano máximo de autoridad y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias.

La Asamblea General estará compuesta por todos sus asociados y sus funciones son:

1. Aprobar las reformas de los Estatutos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
3. Establecer el valor de los aportes a pagar por los nuevos socios que soliciten la admisión.
4. Decidir con el voto de las 2/3 partes de los socios, la disolución de la entidad.
5. Aprobar los informes de gestión y los estados financieros de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** que sean presentados a consideración.
6. Proponer sanciones de amonestación, multas, suspensión y expulsión a los socios que violen los Estatutos, según la gravedad de la falta y con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 27. DE LAS SESIONES.**

La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando las necesidades lo requieran; constituirán quórum deliberatorio en ellas, la asistencia de la mitad más uno de los asociados, quienes decidirán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

1. La convocatoria a las reuniones ordinarias, se hará con diez (10) días calendarios de anticipación y a las extraordinarias con cinco (5) días calendarios.
2. Las convocatorias se harán por escrito (físico o digital), dirigidas a cada socio.
3. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario, el secretario de dicha junta. En defecto de estos dos, la Asamblea designará.

#### **ARTÍCULO 28. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** será guiada legalmente por una Junta Directiva elegida por la Asamblea General, compuesta por dos (2) miembros quienes designarán un Presidente y Secretario, cuando se requiera escogerá un Tesorero.

#### **ARTÍCULO 29. EL PERÍODO.**

El periodo por el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva será de un año que comenzará a contarse a partir del momento de su elección.

#### **ARTÍCULO 30. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

Proveer los cargos, nombrar y remover al personal administrativo.

Formular y coordinar las políticas y decisiones de la Asamblea

Ser delegataria de la Asamblea en los casos que esta determine.

Interpretar los estatutos y expedir los reglamentos internos sobre dirección y administración de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

1. Aprobar y reglamentar la admisión de nuevos socios
2. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y velar por su adecuada ejecución, el cual debe ser ratificado o no por la Asamblea.
3. Designar el Representante Legal.
4. Crear los cargos, comisiones, asesorías que se consideren necesarios y promover los comités de trabajo que crea convenientes, para el cumplimiento de los objetivos.
5. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.
6. Autorizar al Representante Legal, para suscribir contratos mayores de 50 salarios mínimos mensuales.

#### **ARTÍCULO 31. DE LAS REUNIONES.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, o en forma extraordinaria, cuando sea convocada en cualquier momento por el Presidente o una tercera parte de los miembros. Su convocatoria la hará el secretario, con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas por escrito en donde se indicará lugar (físico o mediante medios digitales), fecha y hora de reunión.

#### **ARTÍCULO 32. DEL QUÓRUM.**



En las sesiones de la Junta Directiva constituye Quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 33. DE LAS ACTAS.**

Actas, todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva, y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones se consignará en actas, las cuales deben reposar en el libro de actas.

Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, en las mismas debe señalarse el lugar, hora y fecha de reunión en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes, con indicación de la calidad en que actúan, las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, y en fin consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones.

Las actas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Las decisiones una vez aprobadas no necesitan ratificación.

### **CAPITULO VI. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS**

#### **ARTICULO 34: EL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente de la Junta Directiva, además de ser el **Representante Legal** de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Será designado para un período de un año y podrá ser removido en cualquier momento.

#### **ARTICULO 35. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

1. Ejercer por el mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
2. Elaborar y proponer a la Junta Directiva las políticas generales de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. Elaborar y someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto anual, al igual que los estados financieros.
4. Nombrar los funcionarios y empleados de la administración, de acuerdo con la planta de personal y el régimen laboral que establezca la Junta Directiva.
5. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias y proponer el temario de la reunión.
6. Solicitar autorización a la Junta Directiva, para contratar cuando el monto del contrato sea mayor de 50 salarios mínimos mensuales.
7. Cumplir con las funciones que le asigne la Junta Directiva.
8. Rendir en cada reunión, a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
9. Servir de órgano de comunicación de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
10. Las demás que le fije la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

1. Llevar los siguientes libros: Inscripción de socios, acta de Asambleas ordinarias y extraordinarias y actas de la junta directiva.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de: Asambleas, reuniones de Junta Directiva; así como los acuerdos, resoluciones, constancias, certificaciones y en fin todo documento oficial de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. Llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos y registros

#### **ARTÍCULO 37. DEL TESORERO.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, podrá contar con un tesorero elegido por la Junta Directiva y bajo la responsabilidad del Representante Legal y tendrá las siguientes funciones:

1. Recaudar los fondos y guardar los bienes de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
2. Girar conjuntamente con el Representante Legal los fondos de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. Controlar todos los saldos en caja y bancos por medio de libros.
4. Llevar el control de créditos que puedan obtenerse.
5. Comprobar y velar por todos los valores de propiedad de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

6. Llevar permanentemente actualizados los libros e inventarios de contabilidad conforme a las disposiciones legales.
7. Presentar los libros y comprobantes respectivos y rendir los informes correspondientes a solicitud del Presidente de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Fiscal o de la Asamblea General.
8. Prestar con cargo al presupuesto de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su cargo.
9. Las demás asignadas por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento de este funcionario (Tesorero), se hará cuando la Junta Directiva lo considere conveniente y necesario para el buen funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**. El papel de tesorero será designado a un profesional con las capacidades para desempeñar el cargo como un contador público, administración de empresas, economista o profesionales afines.

#### **ARTÍCULO 38. EL REVISOR FISCAL.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** contará con un REVISOR FISCAL, el cual debe ser un Contador Público con Tarjeta Profesional Vigente, el cual es el órgano de control, responsable ante la Asamblea General de vigilar el efectivo funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** elegido por la Asamblea General en forma separada de la Junta Directiva para periodos de un año.

#### **ARTÍCULO 39°. FUNCIONES**

1. Presentar a la Asamblea Estados Contables, acompañados de un examen financiero con análisis de cuentas.
2. Dar oportuna cuenta a la Asamblea, Junta Directiva o al Presidente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** o en el desarrollo de sus actividades
3. Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, las actas y en general porque se conserve debidamente legajada la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo instrucciones generales para tales fines.
4. Inspeccionar los bienes de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, verificar su buen uso y conservación, y procurar que se tomen las medidas preventivas.
5. Efectuar el arqueo de los fondos y la revisión de los libros de Contabilidad y de actas cada vez que lo estime conveniente y velar por que estén al día y de acuerdo con los planes y programas trazados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Firmar verificando su veracidad, todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.
7. Las demás que le asigne la Asamblea o las que le señalen los Estatutos o la Ley

### **CAPITULO VII. DE LA REFORMAS DE ESTATUTOS, FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**

#### **ARTÍCULO 40°: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

Los presentes Estatutos, en todo o en parte, serán modificados por decisión de la Asamblea General extraordinaria, convocada para ese fin, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos que se encuentren a paz y salvo con **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** por todo concepto y con votación afirmativa de las dos terceras partes de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 41°. DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN**

Podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otra empresa de igual naturaleza para crear una nueva, o cuando se incorporen a otra de su misma naturaleza. Para la fusión y para la incorporación se requiere la aprobación de la Asamblea general de Asociados de las empresas que se fusionan o de la incorporada y de la que incorpora.

**ARTÍCULO 42°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Además de los casos previstos en la ley, **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de 2/3 parte de los asociados.
2. Por reducción del número mínimo de asociados exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.

3. Por incapacidad o imposibilidad de mantener, operar y administrar y por imposibilidad de desarrollar las actividades señaladas en el presente estatuto.
4. Por fusión o incorporación a otra empresa SOLIDARIA.
5. Por haber iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu solidario.
7. La pérdida del capital de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** que impida el cabal funcionamiento.
8. Por decisión de la unánime de todos los miembros de la Asamblea General.
9. Por disposición judicial.
10. Por incumplimiento de los fines para la cual fue fundada.
11. Por destrucción de los bienes destinados a su funcionamiento.

**PARAGRAFO:** En todos los casos, la disolución será decretada y ordenada por parte de la Asamblea de Asociados mediante resolución adoptada de forma unánime por todos los asociados hábiles o delegados que compongan la Asamblea general. Si transcurrido dicho término **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** no subsana la causal o no ha reunido a la Asamblea de Asociados, SUPERSOLIDARIA debe decretarla.

La decisión de liquidar o disolver **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** deberá comunicarse a SUPERSOLIDARIA dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la reunión de Asamblea de Asociados, para su aprobación. Sin este requisito no podrá liquidarse **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

#### **ARTICULO 43°.**

En el acto mismo que decreta la disolución, la Asamblea de Asociados ordenará la liquidación y nombrará un liquidador o una Junta Liquidadora, no mayor de tres (3) miembros y establecerá las condiciones y normas que considere pertinentes para el efecto. En el evento en que el liquidador o la Junta Liquidadora no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, SUPERSOLIDARIA procederá a nombrarlos según el caso.

#### **ARTICULO 44°. LA DISOLUCIÓN**

La decisión de disolución de la fundación será registrada en la Superintendencia de Economía Solidaria. Igualmente, se informará a los contactos proveedores, funcionarios y personas naturales o jurídicas que estén ligadas legalmente con la fundación.

#### **ARTICULO 45°. LA ACEPTACIÓN DEL LIQUIDADOR O JUNTA LIQUIDADORA.**

La presentación por estos de la fianza de cumplimiento y su posesión deberá realizarse ante la primera entidad administrativa del domicilio principal de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de su nombramiento.

#### **ARTICULO 46°. EN LIQUIDACIÓN**

En el proceso de liquidación de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** los actos de la misma estarán siempre encaminados a dicho efecto.

**PARAGRAFO:** Para la publicidad de la liquidación debe adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación".

#### **ARTICULO 47°. LAS REUNIONES.**

Mientras dure la liquidación, los asociados se reunirán cada vez que sea necesario para conocer el estado de la misma y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria deberá ser realizada por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%) de los mismos, existentes en el momento de la disolución.

#### **ARTICULO 48°. REPRESENTACION LEGAL EN LIQUIDACIÓN.**

El liquidador o liquidadores tendrán siempre la representación legal de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** y por tanto, deberán informar a los acreedores el estado de la liquidación.

#### **ARTICULO 49**

#### **°. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES:**

1. Concluir las operaciones pendientes en el momento de la disolución.

2. Elaborar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses del Promoción de tecnologías limpias.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos y percibir su importe.
6. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato a la SUPERSOLIDARIA, o a la Entidad Gubernamental competente y al final de la liquidación, obtener de estas entidades su finiquito.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

#### **ARTICULO 50°. ORDEN DE PAGOS.**

En la liquidación de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y no cancelados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros
6. Aportes de los asociados.

#### **ARTICULO 51°. DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN.**

Los remanentes de liquidación, si los hubiere, serán transferidos por decisión de la Asamblea de Asociados a otra empresa de tipo SOLIDARIO, de cualquier grado, que cumpla actividades de fomento y educación, o a la empresa sin "ánimo de lucro" que designe la Asamblea General Extraordinaria, en la misma reunión en donde se aprobó la disolución, debiendo constar así en la misma resolución.

### **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 52°. DESTINO Y USO DEL PATRIMONIO.**

**FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** no podrá destinar en todo o en parte, los bienes de su patrimonio para desarrollar actividades distintas a las señaladas en sus estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

#### **ARTÍCULO 53°. PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes y rentas de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el patrimonio de las personas fundadoras. La calidad de fundador no da derecho a derivar rentas personales, salvo aquellos que constituyen honorarios, salarios y prestaciones legales o extralegales por trabajo o vinculación laboral y siempre que tales asignaciones no afecten el patrimonio de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.

#### **ARTÍCULO 54°. DIFERENCIAS ENTRE LOS ASOCIADOS.**

1. Las diferencias que surgieren entre los miembros de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, deberán resolverse entre ellos mismos. Sin embargo, si en algún asunto esta subsistiese y con el objeto de no paralizar su marcha, cada uno de sus miembros designará un amigable componedor y estos reunidos designarán él o los que fuesen del caso hasta completar un número impar. Una vez reunidos, deberán decidir en un término no superior a setenta y dos (72) horas.
2. De las reuniones de los amigables componedores se levantarán actas, las cuales harán parte integrante del libro de Actas de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**.
3. La decisión que tomasen será inapelable y de obligatorio cumplimiento por los miembros la Junta Directiva y **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** en su conjunto.

#### **ARTÍCULO 55°. REUNIÓN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES.**

En el caso anterior cualquiera de los miembros de la Junta Directiva está en pleno derecho de exigir la convocatoria a un Tribunal de amigables componedores y ello, el Presidente de la Junta, está en obligación de hacer en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas y los miembros fundadores designarán sus amigables componedores en igual término para que éstos, en cinco (5) días calendario,

W  
TII  
V  
ART  
AS

se informen, estudien y analicen la situación planteada y procedan durante o al finalizar este plazo, a reunirse para decidir en el término previsto en el artículo anterior.

**PARAGRAFO:** De todos estos pormenores el Representante Legal, deberá informar por escrito a la autoridad que concedió la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO 56°. JUNTA EXTRAORDINARIA.**

De no acatarse el fallo del Tribunal o si estos no llegasen a una situación de arreglo en los términos previstos, el Presidente o la mayoría simple de los miembros convocará a la Junta o se constituirán en Junta Extraordinaria para que esta proceda a aprobar la disolución de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA**, en cuyo caso designará el liquidador quien actuará según lo indican los Estatutos y la Ley.

**ARTÍCULO 57°. PERSISTENCIA DEL DESACUERDO.**

Cuando por cualquier circunstancia, no se procediese conforme a lo señalado en los artículos 51, 52, 53, cualquiera de los miembros fundadores, empleados de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** o ciudadano, podrá informar a la autoridad que concedió la Personería Jurídica para que intervenga y cancele la Personería Jurídica según lo perpetuado en el capítulo VIII, artículo 47 numeral 3° de los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 58°. INTEGRACIÓN.**

Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complemento del objeto social, **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** por decisión de su Junta Directiva, podrá asociarse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares de cooperativismo.

**ARTÍCULO 59°. CITACIÓN EXTRAORDINARIA**

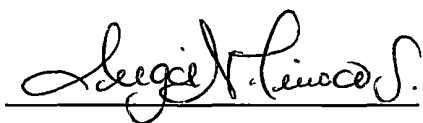
Se citará a Asamblea General Extraordinaria por el cambio de un miembro de la Junta Directiva o cuando se presente una situación anómala que así lo amerite.

**ARTÍCULO 60°. LOS CASOS NO PREVISTOS.**

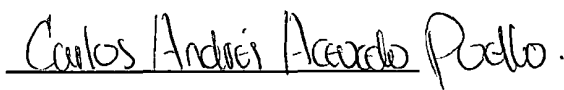
Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley, a la doctrina y a los principios de economía solidaria generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolver a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las organizaciones sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 61°. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

Los miembros fundadores, manifiestan su conformidad con las normas consignadas en los presentes Estatutos. El presente estatuto de **FUNDACIÓN MAPACHE COLOMBIA** fue aprobado por unanimidad por asociados constituyentes en Asamblea de constitución realizada en el Distrito Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y dan aprobación de lo anterior en el acta de constitución y para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. Y C. A los (13) días del mes de noviembre del año 2019.



**Angie Natally Tinoco Sotomayor**  
C.C. N°. 1.143.373.046  
Presidente  
Asamblea de Constitución



**Carlos Andrés Acevedo Puello**  
C.C. N°. 1.143.371.144  
Secretario  
Asamblea de Constitución

